

# La vivienda y la quiebra: el rol del síndico

- La nueva legitimación de los acreedores y la vieja y siempre vigente legitimación del síndico (inoponibilidad o desafectación?)
- El síndico puede o debe realizar diligencias sobre el inmueble del fallido afectado al nuevo régimen de vivienda? Con qué finalidad?
- Qué ocurre si el fallido no habita la vivienda?
- Qué análisis debe hacer respecto a las acreedores que solicitan la verificación de sus créditos? (posición Esparza)
- La ejecución de la vivienda por un acreedor anterior: un nuevo concurso especial?
- La vivienda familiar + la vivienda = más quiebras sin activo?

Jornada Nuevo Código Civil y Comercial

  
consejo  
Profesional de Ciencias  
Económicas de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires

  
70  
años  
trabajando  
para usted

# La liquidación “concurstral” del fideicomiso

- El art. 1687 CCC mantiene la liquidación del fideicomiso frente a la insuficiencia de los bienes fideicomitidos
- La establece “a cargo” del juez competente (pasa de extrajudicial a judicial)
- Debe fijarse el procedimiento sobre la base de las normas previstas para concursos y quiebras, en lo que sea pertinente.
- Sujetos legitimados para solicitar la liquidación: fiduciario, fiduciante, beneficiario.
- El liquidador no puede ser el fiduciario. Y co-liquidador?
- La actuación de un auxiliar del Juez: la intervención del síndico o liquidador judicial.

Jornada Nuevo Código Civil y Comercial



# El consorcio no se concursa

- El consorcio de propiedad horizontal pasa a ser una persona jurídica privada (arts. 148 – inc. h y 2044 CCC ).
- El consorcio y los propietarios tienen patrimonios diferentes (art .143 CCC)
- Los propietarios no responden por las obligaciones del consorcio, rigiendo el principio de irresponsabilidad de los miembros de la persona jurídica
- El reglamento de propiedad horizontal debe contener la composición del patrimonio del consorcio (art. 2056 – inc. e CCC).
- Propia quiebra para descargar abultados pasivos fiscales y/o laborales?
- La quiebra produce la disolución de la persona jurídica (art. 163 – inc. e CCC).

Jornada Nuevo Código Civil y Comercial

  
consejo  
Profesional de Ciencias  
Económicas de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires

  
70  
años  
trabajando  
para la sociedad

# Muchas gracias

